

Artículo 17.— Se editará un catálogo que contendrá las obras que participaron en la exposición, conjuntamente con el nombre de sus autores, indicándose aquellas que fueron premiadas.

Artículo 18.— En una sala especial de la Galería de Arte Moderno se exhibirán las obras de aquellos artistas de reconocida proyección artística que por invitación del Comité Organizador honren la Bienal con la exposición de sus obras. Del mismo modo, se admitirán obras fuera de concurso que hayan sido previamente elegidas por la Comisión Seleccionadora.

Artículo 19.— Al finalizar la celebración de la Bienal, serán expuestas en el interior del país las obras premiadas como exposición itinerante.

Artículo 20.— Queda derogado el Decreto No. 2676, de fecha 11 de agosto de 1981.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1609, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9626, del 30 de noviembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1609

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia en la siguiente cantidad y valor:

500,000 (quinientos mil) sellos del valor de diez centavos, a colores.

Artículo 2.— Estos sellos serán de forma rectangular, en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal un dibujo de elementos decorativos alusivos a la navidad; en la parte superior izquierda a dos renglones se leerá “República Dominicana”; a renglón seguido y del mismo lado llevarán las palabras “Correo Aéreo”; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “10¢”; en la parte inferior se leerá la inscripción “Navidad 1983”

Artículo 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO